

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN CORRESPONDIENTES AL CARGO POR ACCESO A LOS TELÉFONOS PÚBLICOS URBANOS DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y POR ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN REDES MÓVILES

La determinación de cargos de interconexión diferenciados tiene como principal objetivo el promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incrementando las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas. La implementación de estos cargos se sustenta en la facultad que le otorga al Osiptel, el Numeral 2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, que señala que este Organismo puede ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”, y mediante Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”. En conjunto, estas disposiciones conforman la metodología y procedimiento para determinar los cargos diferenciados, las cuales fueron modificadas mediante la Resolución N° 038-2018-CD/OSIPTEL.

Producto de estas modificaciones, las prestaciones de interconexión sujetas a diferenciación son la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil y el acceso a los teléfonos públicos.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 082-2022-CD/OSIPTEL se determinaron los valores de cargos de interconexión diferenciados actualmente vigentes, correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 083-2022-CD/OSIPTEL se estableció el valor del cargo de interconexión tope por la originación y/o terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, y sus correspondientes valores de cargos de interconexión diferenciados.

Para tal efecto, de acuerdo a la normativa vigente, Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitieron al Osiptel el 28 de febrero de 2023, la información de tráfico correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2022. Por su parte, Viettel Perú S.A.C. remitió dicha información el 14 de marzo de 2023 en forma extemporánea.

Posteriormente, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2023-CD/OSIPTEL, el 01 de abril de 2023 se publicó para comentarios el correspondiente proyecto, otorgándose un plazo de quince (15) días calendarios para tal efecto. Dentro de dicho plazo sólo se ha recibido los comentarios de la empresa operadora Telefónica del Perú S.A.A.

Luego de evaluar la información señalada, corresponde aprobar los Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables al cargo por acceso a los teléfonos de uso público de Telefónica del Perú S.A.A. y al cargo por originación y/o terminación de llamadas en redes móviles.

